



Sesión: 50
Fecha: 09-07-2024
Hora: 15:20

Solicitud de Resolución N° 1316

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República disponer que se incorpore el diagnóstico de trastorno del neurodesarrollo (o autista), sin limitación etaria, en los centros de salud mental.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Karol Cariola Oliva
- 2 Danisa Astudillo Peiretti
- 3 Ana María Bravo Castro
- 4 Andrés Celis Montt
- 5 Ana María Gazmuri Vieira
- 6 Daniel Lilayu Vivanco
- 7 Helia Molina Milman
- 8 Hernán Palma Pérez
- 9 Patricio Rosas Barrientos



Adherentes:

1



SOLICITUD DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE REQUIERE A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE INCORPORE EL DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL NEURODESARROLLO (O AUTISTA), SIN LIMITACIÓN ETARIA, EN LOS CENTROS DE SALUD MENTAL.

Considerando:

1. Que he sostenido diversos encuentros con la Agrupación de Cuidadores, “Cuidando Pequeñas Sonrisas”, organización que reúne a cuidadoras y cuidadores de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, quienes buscan influir como agentes de cambio en la inclusión y visibilización del cuidado.
2. En ese contexto, como un compromiso con la agrupación, y en conjunto con la Municipalidad de Quinta Normal, convocamos en el mes de abril del presente año 2024 a un conversatorio sobre los avances, balance y diagnóstico de la Ley N° 21.545 de Trastorno del Espectro Autista, a un año de su entrada en vigencia.
3. En dicha instancia, asistieron diversas personas, así como también representantes del área de Educación y Salud del Municipio, oportunidad en la que se construyó un fecundo diálogo comunitario sobre las dificultades y desafíos que representa el cuidado de niños, niñas y adolescentes con neuro divergencias,.
4. Uno de los diagnósticos y problemáticas tratados, fue la realidad que se vive en los Centros de Salud Mental (en adelante “COSAM”), en relación al cumplimiento de la mayoría de edad y la canasta para las personas autistas.
5. En concreto, el problema radica en que el diagnóstico de Trastornos de Neurodesarrollo¹ sólo se puede consignar, estadísticamente, dentro del programa para el Pago de Prestaciones Valoradas (PPV), hasta los 19 años de edad. Posterior a esta edad, los funcionarios y funcionarias de COSAM deben cambiar el diagnóstico estadístico para que esta prestación sea válida.
6. Lo anterior, redundaría en un trato discriminatorio a las y los pacientes que tienen esa condición y más de 19 años, dado que ni siquiera puede registrar el diagnóstico asociado de manera permanente, sabiendo que es una condición de por vida y que únicamente cambia la forma en que se presenta con la edad.
7. Esto se torna aún más relevante cuando los datos dan cuenta del aumento exponencial y significativo de consultas y diagnósticos de esta condición durante

¹ En la glosa de los sistemas de registro de COSAM se consigna como “TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO, TRATAMIENTO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)”.



los últimos años. En concreto, mientras el año 2020, la población bajo diagnóstico y control por TEA en el COSAM de Quinta Normal era de 5 personas al año, el 2022 aumentó a 13 personas y el año 2023 a 58. Esto, sin considerar que además con la entrada en vigencia de la ley TEA, se espera un aumento debido a la promoción del tamizaje y detección temprana de la condición.

POR TANTO, en razón de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Corporación, la Cámara de Diputados y Diputadas viene en presentar la siguiente:

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN.

La Honorable Cámara de Diputadas y Diputados acuerda solicitar a S.E. el Presidente de la República que:

1. Que el diagnóstico de Trastorno del Neurodesarrollo de personas con mayoría de edad (18 años) pueda ser consignado en los registros de los Centros de Salud Mental (COSAM) que correspondan, con el objeto de permitir la visibilización, adecuado abordaje y tratamiento de la condición, a todas las edades de desarrollo de la misma.

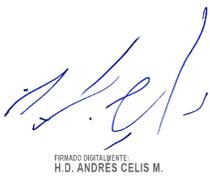




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HERNAN PALMA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARIA GAZMURI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARIA BRAVO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.

